

RESOLUCIÓN DE 13 DE FEBRERO DE 2023, DE LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COMPROMISO GLOBAL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PLAZAS PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA SICÚE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024.

La Universidad de Cantabria hace pública la convocatoria de plazas en universidades españolas en el marco del Programa de Movilidad del SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES (SICUE) para el curso académico 2023-2024.

La finalidad de este programa es la de facilitar al estudiantado español la realización de una parte de sus estudios en otra universidad española distinta a la suya, con garantía de reconocimiento académico y de aprovechamiento así como de adecuación a su perfil curricular.

Las universidades españolas con las que se ha suscrito convenio de intercambio están incluidas en el Anexo I de la presente convocatoria.

Es de aplicación a la presente convocatoria el Título XV: Intercambios Universitarios de la Normativa de Gestión Académica de Estudios de Grado, las Normativas de Programas de Intercambio de cada centro de estudios y la normativa del propio Programa SICUE, además de las bases de la presente convocatoria. El reconocimiento de los estudios cursados en el marco de este programa se realizará en los términos previstos en las normativas mencionadas.

1. REQUISITOS GENERALES

- 1.1. Estar matriculado/a en la Universidad de Cantabria durante el curso académico 2022-2023 y durante el curso de realización de la estancia, 2023-2024, en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de enseñanza superior de Grado.
- 1.2. Tener superados un mínimo de 45 créditos ECTS y estar matriculado/a de 30 créditos más, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa interna de la UC en lo relativo al mínimo de créditos superados para poder optar a una beca de movilidad, en cuyo caso se aplicará dicha normativa.
- 1.3. Elegir los destinos conforme a la oferta de plazas incluida en el Anexo I de la presente convocatoria. Los destinos solicitados a través del campus virtual así como su orden de prioridad, son vinculantes y no se pueden modificar una vez que la solicitud haya sido grabada electrónicamente.
- 1.4. El estudiantado de titulaciones de doble grado podrá optar a una movilidad SICUE siempre y cuando existan acuerdos bilaterales entre universidades para uno de los grados de referencia.
- 1.5. El estudiantado se compromete a cursar un mínimo de 24 créditos ECTS para estancias de un cuatrimestre ó 5 meses y de 45 créditos para estancias de 9 meses o curso completo. En el caso de que la normativa específica de cada centro establezca otros requisitos éstos serán de obligado cumplimiento.
- 1.6. En aquellos supuestos en los que al estudiantado le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al

intercambio de dichos créditos, aunque estos sean menos del mínimo exigido, siempre y cuando se matricule de todos ellos en la universidad de origen y se incluyan en el acuerdo bilateral SICUE. Si son menos de 24 créditos se recomienda realizar el intercambio en un único semestre.

- 1.7. Se reserva un 5% del total de las plazas disponibles para aquel estudiantado que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En el caso de que estas plazas no sean cubiertas en una primera fase, se abrirá un nuevo proceso de selección para el estudiantado sin discapacidad reconocida.
- 1.8. Aquellos estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar una disminución de los créditos matriculados. Dicha solicitud deberá ir acompañada de un informe del Sistema de Orientación de la Universidad de Cantabria (SOUCAN).
- 1.9. Quedan excluidos de esta convocatoria los intercambios para cursar estudios de máster y doctorado.
- 1.10. Todos los requisitos deberán reunirse antes del fin del plazo de presentación de solicitud de participación en la presente convocatoria.

2. PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 2.1. Las bases de esta convocatoria serán publicadas en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales:
<https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/estudiantes>
- 2.2. Las personas interesadas deberán realizar la solicitud a través del Campus Virtual durante el periodo comprendido entre el 13 y el 27 de febrero, ambos inclusive
- 2.3. Excepcionalmente se podrá ampliar el plazo de solicitud para aquellos estudiantes que sean deportistas de alto nivel y de alto rendimiento o bien víctimas de violencia de género, siendo necesario aportar justificación motivada de tales circunstancias. Esta excepcionalidad quedará supeditada a la disponibilidad de plazas y a la aceptación por parte de la universidad de destino.
- 2.4. Antes de realizar la solicitud se deberá comprobar que en la universidad de destino existe una oferta académica adecuada y suficiente para su perfil académico, especialmente en el caso del TFG y/o prácticas curriculares (Medicina, Enfermería, Educación...) ya que algunas universidades no permiten su realización en el marco de este programa.
- 2.5. La solicitud se realizará a través del campus virtual de la Universidad de Cantabria, se podrán elegir hasta un máximo de 5 destinos por orden de prioridad. El orden de los destinos no podrá ser modificado una vez grabada la solicitud. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá imprimirse una copia y conservarla para poder aportarla en caso de alegaciones.
- 2.6. Para cualquier incidencia que se pudiera producir durante el proceso de solicitud, así como a lo largo del procedimiento de cualquiera de las fases, se comunicarán inmediatamente al órgano instructor, Oficina de Relaciones Internacionales a través del siguiente correo electrónico: relint@unican.es

3. PROCESO DE SELECCIÓN

- 3.1. La selección de estudiantes se realizará en función de la nota media del expediente académico (según baremo incluido en esta convocatoria). Además, se aplicarán los criterios específicos que cada centro haya establecido para sus titulaciones. No se podrán conceder más plazas que las incluidas en los convenios suscritos.
- 3.2. Para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas durante sus estudios y hasta la convocatoria extraordinaria de julio del curso 2021-2022.
- 3.3. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO que no computará en el numerador ni en el denominador.
- 3.4. Baremo. La nota media del expediente académico de cada estudiante se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno/a.
Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación, no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.
- 3.5. En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspenseo	2,50 puntos

- 3.6. Las solicitudes se ordenarán según la nota del expediente académico, teniendo en cuenta que cumplan los requisitos del Programa SICUE (número de créditos o asignaturas superadas, número de créditos de asignaturas matriculadas y que el periodo de intercambio coincida con el indicado en los convenios bilaterales). Al estudiantado que no cumplan estos requisitos le será denegada la solicitud sin entrar a valorar su expediente académico.
- 3.7. En caso de empate, tendrá prioridad quien cuente con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate, prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden.
- 3.8. El estudiantado que ya ha participado en un intercambio SICUE en cursos anteriores sólo podrán obtener una plaza en la presente convocatoria:

- a) en el caso que quedan plazas libres, una vez terminado el proceso completo de adjudicación de todas las plazas disponibles a los/las candidatos/as que participan por primera vez en el programa, incluidos quienes hayan podido quedar como suplentes.
 - b) en una universidad diferente de la que han cursado su primer intercambio SICUE.
- 3.9. En caso de tener concedida plaza en el marco de otro programa de intercambio, deberá presentar renuncia previa a la aceptación de concesión de la plaza SICUE.
- 3.10. La selección de estudiantes será ratificada por la Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global a propuesta de los coordinadores y coordinadoras de Programas de Intercambio.
- 3.11. La Comisión de Internacionalización tendrá competencias para resolver cualquier incidencia que pudiera surgir durante la tramitación y/o la realización de las estancias que no esté prevista en esta convocatoria.

4. RESOLUCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Consta de las siguientes fases:

1. **Publicación de la relación del estudiantado admitido y excluido: 28 de febrero.** Este listado no genera ningún derecho de plaza y no tendrá validez a efectos de adjudicación. El único fin de este listado es poder comprobar que el estudiantado que ha solicitado plaza y que reúne los requisitos de la convocatoria aparece relacionado en el mismo.
2. **Plazo de alegaciones:** del día **1 al 3 de marzo** (ambos incluidos) Las alegaciones se remitirán por correo electrónico a la Oficina de Relaciones Internacionales: relint@unican.es
3. **Publicación de la resolución provisional** de adjudicación de plazas una vez resueltas las posibles alegaciones sobre el listado de admitidos/excluidos: **13 de marzo.**
4. **Plazo para aceptar, renunciar o solicitar readjudicación** de la plaza concedida en primera instancia: a través del [campus virtual](#) del **14 al 19 de marzo** (ambos incluidos).
La solicitud de readjudicación de plaza implica desestimiento de la plaza adjudicada inicialmente.
El estudiantado que no realice ninguna de estas 3 acciones se entenderá que ha desistido del proceso y serán renunciados de oficio.
5. **Publicación de la relación provisional de la fase de readjudicación: 23 de marzo.**
6. **Plazo para aceptar o renunciar:** del **24 al 28 de marzo**, ambos inclusive
7. **Adjudicación extraordinaria de plazas vacantes:** finalizados los procesos anteriores se procederá a una adjudicación de plazas entre el estudiantado que no haya obtenido ninguna plaza previa: del **30 de marzo al 3 de abril.**

Toda la documentación relacionada con esta convocatoria se publicarán en la web de la ORI <https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/estudiantes>

La concesión definitiva estará siempre supeditada a la aprobación, por parte de la universidad de destino, del acuerdo académico de cada estudiante concreto. En el caso de

que la aprobación no se produzca y el acuerdo académico sea inviable perderá todo su derecho al intercambio en dicha universidad.

5. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO ANTES, DURANTE Y DESPUES DE LA ESTANCIA

5.1. Antes del inicio de la estancia el estudiantado, al aceptar la plaza, se compromete a elaborar, junto con su coordinador/a, el contrato académico, a través del Campus Virtual. Este acuerdo reflejará el contenido académico que se realizará en la Universidad de destino así como sus equivalencias en la Universidad de Cantabria. El documento deberá de ser firmados por todas las partes, se deberá hacer uso de la firma electrónica preferentemente y éste será considerado como original.

Para el caso de titulaciones admitan el Trabajo Fin de Grado (TFG) en el Acuerdo Académico, la asignación del tema y/o tutor/a, y la defensa del mismo deberá hacerse conforme a los requisitos establecidos por la Universidad de destino.

5.2. El plazo para presentar el acuerdo académico firmado por ambas universidades, finaliza **el día 14 de julio de 2023**. Transcurrido este plazo quien no haya presentado el acuerdo académico debidamente firmado por ambas universidades perderá su derecho a realizar el intercambio.

5.3. Si la persona que ha obtenido plaza no se incorpora a su destino sin haber presentado la renuncia correspondiente, será penalizado/a, quedando excluido/a de la posibilidad de participar en este programa durante un curso académico.

5.4. Realizar los trámites de matrícula habituales en la Universidad de Cantabria, donde se abonarán las tasas de matrícula correspondientes, estando exentos del pago de dichas tasas en la universidad de destino. No obstante, el centro de acogida podrá pedir que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas, etc...) en las mismas condiciones que las de su propio estudiantado.

5.5. Enviar a la universidad de destino toda la documentación que se les requiera en tiempo y forma, como condición imprescindible para su admisión. Igualmente se comprometen a cumplir el procedimiento establecido en el Título XV: Intercambios Universitarios, incluido en la normativa académica de estudiantes de grado, para obtener el reconocimiento académico de los estudios cursados.

5.6. Durante la estancia el estudiantado deberá remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cantabria (relint@unican.es) el modelo de certificado de llegada debidamente firmado y sellado por el centro de destino. Este impreso se colgará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales <https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/estudiantes>

5.7. Al finalizar la estancia deberá remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cantabria (relint@unican.es) el modelo de certificado de fin de estancia debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino, así como la certificación académica para poder proceder a realizar las convalidaciones oportunas.

6. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, salvo que en caso de resoluciones provisionales se establezca un plazo distinto de reclamaciones.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Estudiantes y Títulos" de la Universidad de Cantabria. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, en el momento de realizar su solicitud de participación en la convocatoria se les informará sobre las condiciones en que se van a tratar sus datos personales y sobre los derechos que pueden ejercitar. El tratamiento y acceso a los datos personales quedará sometido a la legislación nacional. Quienes participen en esta convocatoria, por el mero hecho de participar mediante la presentación de la solicitud, prestan su consentimiento para la cesión de sus datos personales y académicos a la universidad española para la que sean seleccionados/as y a cualquier otro organismo oficial que requiera datos estadísticos de movilidad.

Santander, a 13 de febrero de 2023

Fdo.: D^a Matxalen Llosa Blas
Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global